



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-48478 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1952278 Fecha: 2022-05-06 21:04  
Tercero: COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES  
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios  
Públicos  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 02 de mayo de 2022

VTSP-2022-2007

Señor:

**CARLOS ANDRÉS RUEDA VELASCO**

Profesional especializado

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**

Dirección: Calle 59 a bis # 5 – 53. Edificio Link Siete Sesenta P9

Teléfono: 601 319 8300

Correo: comp\_infraestructura@crcom.gov.co; [REDACTED]

Bogotá.

**Radicado:** Proceso SIPA No 1952278

**Asunto:** Observaciones y comentarios a proyecto regulatorio “*Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II*”

Respetado Dr. Rueda Velasco,

Con el fin de participar en el desarrollo del proyecto regulatorio denominado “*Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II*”, se da respuesta a las preguntas que se encuentran contenidas en el acápite denominado “7. *Consulta*”, adicionalmente se realizaron algunas observaciones, tal como se indica a continuación:

### Pregunta No 1

Bajo el contexto actual, ¿El perfeccionamiento de acuerdos de compartición con sectores no regulados se realiza de forma efectiva a pesar de no existir un marco regulatorio para el acceso a estas infraestructuras? Justifique su respuesta por favor.

### Respuesta

Considerando que solo existe un marco regulatorio de compartición de infraestructura asociado al sector regulado de energía, enmarcado en lo dispuesto por la CRC en la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Resolución 5050 de 2016 y, atendiendo la carencia de otros marco regulatorios, se tiene solo información se escasas situaciones de perfeccionamiento de acuerdos de compartición en otro tipo de servicios.

Es importante destacar que el Distrito Capital ha promovido la compartición de infraestructura a través del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021, particularmente en el artículo 221, en el que se da la posibilidad para que estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas de bajo impacto que incluyen: "Small Cel" y "Pico-celdas", se ubiquen en postes existentes, no solo de energía, sino que puede incluir toda la postería, así como, en el mobiliario urbano bajo el principio de compartición y la reglamentación definida en las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas.

Estableciendo para ello el numeral 4º del artículo 221 del Decreto Distrital 555 de 2021, lo siguiente:

***“Artículo 221. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la infraestructura y mobiliario de servicios públicos.***

(...)

*4. Las infraestructuras de Bajo Impacto que incluyen elementos tecnológicos de medición en el marco de ciudades inteligentes como: elementos de control de la movilidad, seguridad ciudadana, sensores de clima, calidad de aire, gestión de riesgos entre otros, podrán instalarse sobre mobiliario y/o postes existentes, según los requerimientos de la administración distrital”.*

*Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas de bajo impacto que incluyen: “Small Cel” y “Pico-celdas”, considerando que no requieren adelantar obras civiles de carácter estructural por ser elementos livianos, se ubicarán en postes existentes bajo el principio de compartición y la reglamentación definida en las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, las normas que adicionen, sustituyan y modifiquen”.*

Igualmente, para el Distrito Capital, el Decreto Distrital 397 de 2017, “*Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*”, destaca dentro de los objetivos, la compartición de infraestructura, definiendo en el numeral 2.4. del artículo 2º, lo que se precisa a continuación:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

**“Artículo 2. OBJETIVOS.**

(...)

2.4. Facilitar y garantizar el despliegue, el uso eficiente y la compartición de la infraestructura de soporte para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, en bienes de propiedad privada, bienes privados afectos al uso público, bienes de uso público, bienes fiscales y espacio público, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan a la prevención, cuidado y conservación del patrimonio público y el interés general” (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el Decreto Distrital 397 de 2017, prioriza los mecanismos de compartición para la localización de estaciones de telecomunicaciones, según lo establecido en el artículo 10°, que se cita a continuación:

**“Artículo 10. LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, BIENES DE USO PÚBLICO, BIENES AFECTOS AL USO PÚBLICO Y EN BIENES FISCALES.** Para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en el espacio público, bienes de uso público, bienes afectos al uso público y en bienes fiscales, los interesados deberán priorizar la localización de estaciones bajo mecanismos de compartición de infraestructura, teniendo en cuenta la regulación de la CRC- procurando que la utilización de infraestructura y tecnologías que soporten un uso eficiente del espectro radioeléctrico promuevan el aprovechamiento eficiente del espacio público. garantizando en todo caso los criterios urbanísticos y arquitectónicos establecidos en el presente Decreto” (Subrayado fuera del texto)

Ahora bien, bajo este marco normativo se ha permitido en la ciudad el despliegue de los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de bajo impacto, en diferentes infraestructuras no reguladas por la CRC, diferentes al sistema de energía, como son: En bienes fiscales, espacios deportivos como el Estadio Nemesio Camacho El Campín, en las estaciones del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio y en Puentes peatonales, tomando como base los conceptos de las entidades administradoras de los bienes y/o del espacio público.

Actualmente, se encuentra en proceso la actualización del Decreto Distrital 397 de 2017, donde se establecerán nuevos lineamientos para la compartición de infraestructura que aprovechen los postes de energía eléctrica, la postería de alumbrado público, la postería de otras empresas de telecomunicaciones y la utilización de mobiliario urbano para la localización de estaciones de bajo impacto: micro-celdas y pico celdas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



## Pregunta No 2

¿Considera pertinente el desarrollo de un marco regulatorio mínimo de condiciones, principios junto con parámetros para la libre negociación de precios como instrumento para facilitar la celebración de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.

### Respuesta

Es necesario establecer lineamientos, parámetros y condiciones con el fin de que se lleven a cabo acuerdos en los temas de compartición. Esto atendiendo que debido a la falta de un régimen que regule los aspectos más relevantes dentro de una negociación como puede ser tarifas mínimas, condiciones de uso de la infraestructura, temporalidad, sanciones por el uso indebido de los bienes por parte de los PRST, entre otros, se desincentiva los mecanismos de compartición de infraestructuras entre las partes involucradas en los acuerdos.

## Pregunta No 3

¿Considera que el establecimiento de precios tope de compartición de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC facilitarían la negociación de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.

### Respuesta

Aunque es pertinente establecer un marco regulatorio, el establecimiento de tarifas topes (Techos) no facilitarían la negociación de acuerdo entre las partes debido a que los gastos en que incurre cada entidad en instalación, operación, vigilancia, control y mantenimiento debido a la gran variedad de unidades constructivas que pueden ser destinadas a compartición. Más bien se podría pensar en tarifas mínimas que pueden ayudar a los interesados, a tener una base que les permita llegar a acuerdos más fácilmente, después de los análisis técnicos y económicos que tengan lugar.

## Pregunta No 4

De considerar pertinente el establecimiento de precios tope para el arrendamiento de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC ¿Cuál sería la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de sectores no regulados por parte de la CRC? Justifique su respuesta.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

## Respuesta

Si bien no se considera pertinente el establecimiento de precios tope, el contar con una metodología apropiada para establecer tarifas para el despliegue de redes de acceso inalámbricas en infraestructura susceptible a compartición, en la que se definan variables relevantes, tanto técnicas (dimensiones de los elementos) y de costos asociados a cada infraestructura en particular (instalación, operación, mantenimiento, etc), puede conllevar a obtener un modelo de cobro coherente, competitivo y actualizable en el tiempo.

Actualmente, el Distrito Capital tiene definido el marco normativo para aprovechamiento económico por el uso del espacio público de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas, según el Decreto Distrital 552 de 2018. Adicionalmente, los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019, establecen una fórmula tarifaria basado principalmente en las condiciones técnicas de las estaciones de telecomunicaciones.

Ahora bien, en el marco de la actualización del Decreto Distrital 397 de 2017, se estudia la posibilidad de adicionar a las condiciones técnicas, las siguientes variables:

- Altura de la estructura de soporte de la estación de telecomunicaciones.
- Tipos de "Área de Actividad" según lo regulado en el Decreto Distrital 555 de 2021 o el uso del suelo (urbano o rural)
- Tarifas diferenciales para promover el despliegue de los elementos de transmisión y recepción a través de la modalidad de compartición en elementos del mobiliario urbano y postería existente
- Incentivos para localización de estaciones de telecomunicaciones en sectores con tratamiento urbanístico de desarrollo y mejoramiento integral, buscando mejorar la cobertura del servicio de telecomunicaciones en los sectores de la población de escasos recursos, procurando así cerrar la brecha digital en la población vulnerable.

## 2. Observaciones y comentarios adicionales:

Además, de responder las anteriores preguntas, se presentan los siguientes comentarios y observaciones al mismo documento, en los aspectos más destacados y reiterativos de orden urbanístico de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, así:

Pag.	Documento CRC	Comentario – Observación
------	---------------	--------------------------

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



5	"El probable despliegue ineficiente de la infraestructura de telecomunicaciones", citado en el árbol de problemas	En las áreas urbanas existe un despliegue ineficiente de infraestructuras de telecomunicaciones, generado por cada operador que pretende tener sus propias infraestructuras de soporte y no compartir con los otros operadores, lo que hace que se llene las ciudades de cantidad insostenible de infraestructuras de soporte en el espacio privado y en el espacio público, lo que genera incomodidad a los ciudadanos e impactos ambientales y paisajísticos a la ciudad.
5	"Persistencia de barreras al despliegue derivadas de normas municipales y dificultad para obtener derechos de paso"	El Distrito Capital, amparado en el artículo 311 de la Constitución Nacional, la Ley 388 de 1997, en el marco del ordenamiento territorial, promueve la planeación ordenada en la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, lo que no puede ser interpretado como barrera a las telecomunicaciones, se busca la armonización de las infraestructuras de telecomunicaciones, con el espacio privado y el espacio público logrando el equilibrio territorial.
5	Desaprovechamiento de infraestructura de otros sectores (diferente al eléctrico) susceptible de ser compartida	<p>En el espacio privado: En las terrazas de edificaciones, es posible la utilización de elementos de telecomunicaciones de bajo impacto ubicados sobre mástiles de dimensiones inferiores que incluso son exceptuados de permisos (art 34 del Decreto Distrital 397 de 2017), donde se puede aplicar el principio de compartición entre los operadores de telecomunicaciones.</p> <p>En espacio público: sin que se vea aumentado el número de postes, adicional a la utilización de postera eléctrica, sería posible la utilización de postera de empresas de telecomunicaciones para varios operadores, la utilización multipropósito de postes para la instalación de elementos de telecomunicaciones de bajo impacto como microceldas y picoceldas, como lo establece el acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo 221 del Decreto Distrital 555 de 2021.</p> <p>Adicionalmente, en el Distrito Capital, en el proceso de actualización del Decreto Distrital 397 de 2017 y la reglamentación del Manual de Espacio Público que refiere el Decreto Distrital 555 de 2021, se está revisando las posibilidades para instalación de estaciones small cel y picoceldas sobre el mobiliario urbano, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.</p>
16	En cuanto a utilización de infraestructura vial para el despliegue de redes de telecomunicaciones, COMCEL asegura que la obtención de permisos para ocupación de	<p><b>Tiempos de Viabilización:</b></p> <p>En el Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 218 del Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Decreto</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	<i>dichos espacios de infraestructura vial puede demorarse hasta 8 meses.</i>	Distrital 555 de 2021), se propone un “sistema de declaración responsable”, asociado a la exigencia de unos requisitos mínimos para el trámite de permiso, eliminando la fase de factibilidad previa con lo que se espera disminuir los tiempos de la autorización.
16	<i>ETB afirma que se debe incluir como causa el comportamiento de varios PRST que usan la infraestructura sin autorización.</i>	<b>Prácticas de uso de Infraestructura:</b>  En la Ciudad de Bogotá D.C., el uso desorganizado de postes de energía para la extensión de redes de telecomunicaciones, es observable gran cantidad de redes no autorizadas, otras autorizadas, otras en desuso que generan un impacto paisajístico y ambiental, y son la constante queja de los ciudadanos. Esta situación puede mejorar: 1) Mediante proyecto de soterramiento de redes que integren cárcamos de servicios y canalizaciones subterráneas en la ciudad, 2) Organización de redes: En sectores de la ciudad donde por razones técnicas no es posible la subterranización de redes se debe promover la organización de las redes existentes, controlar el número de cables permitidos, la tensión y disminución de catenarias, entre otras acciones para disminuir el impacto visual.
17	<b>NORMATIVIDAD TERRITORIAL</b> <i>COMCEL, TELEFONICA y TIGO ponen a consideración el hecho de que hay persistencia de barreras al despliegue derivadas de normas municipales y procesos de obtención de licencias de construcción, así como dificultades para obtener derechos de paso.</i>	En el cumplimiento de las disposiciones de ordenamiento territorial definidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 388 de 1997, los entes territoriales, y para el caso, el Distrito Capital, puede establecer condiciones para el despliegue ordenado de infraestructuras de telecomunicaciones, lo que no puede interpretarse como barreras al despliegue de las telecomunicaciones.  El Decreto Nacional 1203 de 2017, “ <b>Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones</b> ”, en el artículo 4, establece lo siguiente:  “ <b>ARTÍCULO 4.</b> Modifíquese el artículo <b>2.2.6.1.1.7.</b> del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		<p><b>ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>6. Reforzamiento Estructural.</b> Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. <u>Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.</u> (Subrayado fuera del texto)</p> <p>En consecuencia, de acuerdo con el Decreto Nacional 1203 de 2017, las edificaciones que no cuenten con licencia podrán adelantar el “Reconocimiento de la Edificación”.</p> <p>Finalmente, la autorización ó permiso de instalación de la estación de telecomunicaciones radioeléctrica que se localice sobre una edificación, en cumplimiento de las Normas Técnicas de Sismo-Resistencia, deberá darse sobre una edificación que cuente con la debida Licencia de Construcción.</p>
20	<p><b>“2.5. Herramienta de información con la ubicación y disponibilidad de infraestructuras</b></p> <p><i>¿Sería útil una herramienta de información con la ubicación y disponibilidad de infraestructuras?”</i></p>	<p>El Distrito Capital cuenta actualmente, con la infraestructura de datos espaciales IDECA administrado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, quien a suscrito convenios de aporte de información por parte de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, esta información es de gran importancia para la planeación de la Ciudad y para el desarrollo de obras públicas por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, el Instituto para la Recreación y el Deporte-IDRD, la Unidad de</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.





	Mantenimiento Vial, las Alcaldías Locales, y en general las entidades que adelantas obras en la ciudad. Así mismo, la Secretaría Distrital del Hábitat de forma articulada con el IDECA adelantar la formulación de un proyecto para la actualización del catastro de redes.  Por lo que se concluye la gran utilidad de las herramientas de información geográfica con la ubicación georeferenciada de las redes y si es el caso la disponibilidad de las infraestructuras.
--	--

Finalmente, se informa que en la actualidad la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra en proceso de formulación del Proyecto de Decreto que deroga los Decreto Distrital 397 y 472 de 2017 y 805 de 2019, con el objeto de establecer un nuevo procedimiento y lineamientos para la localización, instalación, normalización y regularización ordenada y planeada de infraestructura de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TICs en el Distrito Capital, lo anterior en cumplimiento de los artículos 217, 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

Cordial saludo,

**Maria Victoria Villamil Paez**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Proyecto: Julio Cesar Giraldo González / Contratista - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Fredy Sarmiento / Contratista - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Mónica Álvarez / Contratista - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Germán Alberto Hernández Prieto / Contratista - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Giovanni Carlo Sabogal Reyes / Profesional Especializado - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Carlos Julián Flórez Bravo / Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.